

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**10904** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.974/1990, interpuesto contra este departamento por don Antonio Rodríguez Sastre.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.974/1990, promovido por don Antonio Rodríguez Sastre, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatorio por silencio administrativo del recurso de la reclamación formulada sobre abono del complemento de Productividad correspondiente al año 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Blas Orbán en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Sastre contra la denegación presunta del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de petición de fecha 30 de enero de 1990, sobre el abono del complemento de productividad y con anulación de la resolución que se impugna, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que debió ser evaluado el recurrente, a fin de que se efectúe y proceda con arreglo a derecho.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10905** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.418/90, interpuesto contra este Departamento por don Julio Siro Galbinal González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de diciembre de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.418/90, promovido por don Julio Siro Galbinal González, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Julio Siro Galbinal González contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la anulación de la resolución impugnada de 20 de abril de 1989, dejando sin efecto la sanción impuesta en la misma, y disponiendo le sea abonado al recurrente el sueldo que quedó suspendido, en su caso, por la Resolución a que se anula.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## BANCO DE ESPAÑA

**10906** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	137,712	137,988
1 ECU .....	158,989	159,507
1 marco alemán .....	82,472	82,638
1 franco francés .....	24,044	24,092
1 libra esterlina .....	206,361	206,775
100 liras italianas .....	8,601	8,619
100 francos belgas y luxemburgueses .....	400,559	401,361
1 florín holandés .....	73,470	73,618
1 corona danesa .....	21,084	21,126
1 libra irlandesa .....	201,541	201,945
100 escudos portugueses .....	79,879	80,039
100 dracmas griegas .....	55,709	55,821
1 dólar canadiense .....	99,683	99,883
1 franco suizo .....	96,404	96,597
100 yenes japoneses .....	131,694	131,958
1 corona sueca .....	17,755	17,791
1 corona noruega .....	19,042	19,080
1 marco finlandés .....	25,376	25,426
1 chelín austriaco .....	11,723	11,747
1 dólar australiano .....	99,153	99,351
1 dólar neozelandés .....	80,038	80,198

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**10907** *RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida a encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P y 2+2P, a encimera encastrable marca «De Longhi», modelos IC-46A e IC-36A, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia.*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, la solicitud presentada por «Somol, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación concedida a encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P y 2+2P, a encimera encastrable marca «De Longhi», modelos IC-46A e IC-36A, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Bizkaia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P